



Convenio Específico de Colaboración en materia de prácticas profesionales y capacitación, que celebran, por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quién en lo sucesivo se le denominará “**EL CONALEP**”, representado en este acto por el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**; Director General y por la otra parte el Silos y Camiones S.A de C.V en lo sucesivo “**SYCSA**”, representado en este acto por **MARIA EUGENIA ROMERO TELLEZ**, en su carácter de **Representante Legal**.

DECLARACIONES

I. DECLARA “ EL CONALEP”:

1.1.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 20 de enero de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero del 2015.

1.2.- Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica, bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3.- Que dentro de sus atribuciones tiene las siguientes:

- a. Establecer programas de extensión a fin de proporcionar servicios profesionales de apoyo y asesoría a entidades y organismos de los sectores público, social y privado, res pecto al desarrollo de proyectos educativos, así como para la solución de problemas específicos de la actividad tecnológica en apoyo de la sociedad.
- b. Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto.
- c. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de su Decreto y demás normatividad aplicable.

1.3.- Que el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo el Lic. José Francisco Olvera Ruíz de fecha nueve de enero de 2015 y que a la fecha no le ha sido revocado, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.



1.4.- Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C. P. 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629k16.

II. DECLARA "SYCSA":

II.1 Es una empresa privada conforme y de acuerdo a la legislación mexicana, teniendo como objetivo principal: ser una empresa especializada en la realización de "PROYECTOS LLAVE EN MANO" y equipo para el manejo y almacenamiento de materiales a granel, contando con un equipo de trabajo, así como personal profesional para realizar este servicio, proporcionando así un buen resultado para la satisfacción de sus clientes.

II.2 Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Blvd. Felipe Ángeles #1606 Col. Santa Julia, Pachuca Hidalgo Código Postal 42080.

II.3 Cuenta con RFC: SCA770712F90.

II.4 Que él Ing. **María Eugenia Romero Téllez** Representante Legal de Silos y Camiones S.A de C.V., como lo acredita con el poder que le fue otorgado y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

II.5 Que conociendo la estructura y objeto del "CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Estar de común acuerdo en Desarrollar Cursos de Capacitación mediante los cuales "EL CONALEP" pondrá a disposición de "SYCSA" su experiencia técnica, infraestructura, en su caso, e instructores para impartir cursos, a su vez y "SYCSA" se compromete a aportar las cuotas de recuperación necesarias para hacer factibles los programas, así como designar al personal que en razón de su puesto y funciones asistirá a los cursos.

III.2 Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre las “**LAS PARTES**”, para que “**EL CONALEP**”, proporcione a “**SYCSA**” Cursos de Capacitación Laboral y Certificación en Normas Técnicas de Competencia Laboral, actualización, en la forma y términos que pacten las partes y que se estipulen en éste convenio.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN:

“**SYCSA**” Y “**EL CONALEP**”, Convienen en los siguientes motivos de coordinación institucional.

Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, “**EL CONALEP**” se compromete a:

- a) “**EL CONALEP**” Designara a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los Cursos y el Desarrollo de Actividades Académicas materia del presente Convenio.
- b) Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización de los cursos.
- c) Determinar conjuntamente con los lugares y horarios en que se impartirán los cursos.
- d) “**EL CONALEP**” Diseñara y desarrollara el material de instrucción al curso, valorado en vinculación con personal especializado de “**SYCSA**” en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este Convenio a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale “**SYCSA**”.
- e) Proporcionar el material didáctico que se requiera para cada uno de los participantes inscritos en los diferentes cursos.
- f) Facilitar al personal designado por “**SYCSA**” el acceso a las instalaciones en que se impartirán los cursos.
- g) Participar en la reunión inicial de inducción institucional, en los eventos curriculares y en la evaluación final de los cursos.
- h) Una vez concluidos los cursos de capacitación, entregar a “**SYCSA**” el paquete operativo integrado por las hojas de registro, evaluaciones, lista de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, listas de asistencia y entregar a cada participante el diploma o constancia correspondiente, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%.



“SYCSA” SE COMPROMETE A:

- a) Participar con el personal especializado de **“EL CONALEP”**, correspondiente de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de **“SYCSA”**.
- b) aportar a **“EL CONALEP”** por cada hora de capacitación o actualización en cursos impartidos, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante de este Instrumento Jurídico. Cabe hacer mención que derivado de los cursos que se imparten y por la complejidad de los mismos, el gasto de materiales y el pago de instructores es de un rango mayor a la capacitación que otorga a otras instituciones, derivado de ello, el **“EL CONALEP”** Hidalgo obtendrá el 20% del pago total por la impartición de este servicio, generando así una utilidad redituable para la Institución.

TERCERA: “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

- a) Enviar mensualmente a la Oficina de Capacitación y Servicios Educativos de **“SYCSA”**, en Blvd. Felipe Ángeles #1606 Col. Santa Julia, Pachuca Hidalgo Código Postal 42080 los recibos oficiales correspondientes para el trámite de pago, conforme a los Cursos de Capacitación o Actualización impartidos durante el mes y de acuerdo a lo pactado

CUARTA:

- a) Las aportaciones de los cursos se efectuarán por parte de **“SYCSA”**, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los recibos oficiales y los paquetes operativos correspondientes. Las aportaciones de los cursos consignados estarán vigentes durante el año 2015.

QUINTA:

- a) Los pagos se realizarán en las oficinas de la Tesorería Delegacional de **“SYCSA”**, ubicada en Blvd. Felipe Ángeles #1606 Col. Santa Julia, Pachuca Hidalgo Código Postal 42080, Pachuca de Soto Hidalgo., dentro de los horarios de 9:00 am a 15:00 p.m. de lunes a viernes.

SEXTA:

Para cumplir el objeto de este Convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Acordar, Diseñar y Desarrollar los Cursos de Capacitación que deriven del presente Instrumento Jurídico.



- b) Realizar las reuniones que sean necesarias para la evaluación del desarrollo de los Programas de Capacitación que se deriven del presente Convenio, así como del aprovechamiento de los cursos, y conforme a los resultados que se obtengan tomarán de común acuerdo las medidas correctivas necesarias para alcanzar los niveles de aprovechamiento planteados en los objetivos de cada curso.

SEPTIMA: COMISION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Para la debida ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, integrada por igual número de representantes que podrán ser sustituidos libremente, previa notificación por escrito a la contraparte, sus atribuciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

Las personas responsables de esta Comisión, así como sus datos se especifican a continuación:

- a. 1.- Por parte de **“EL CONALEP”**, Mtra. Cynthia Mendoza Murueta, Directora de Formación Técnica, Servicios Escolares, Capacitación y Centros de Apoyo.
- b. 2.- Por parte de **“SYCSA”**. Ing. María Eugenia Romero Téllez Representante Legal o quien la substituya.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que cada Institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier Responsabilidad Civil, Penal, de Seguridad Social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.



NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos, con motivo del presente Convenio.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación y otorgará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual, estando sujetos a la protección que les otorga la Ley Federal de Derechos de Autor en todas sus manifestaciones, interpretaciones, ejecuciones y ediciones.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Para que cualquiera de las partes que suscriben el presente Convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:

- a) Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- b) Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma d este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA



Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN

“SYCSA” tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo por “CONALEP” conforme a los términos convenidos, de no ser así “SYCSA”, podrá rescindir el presente Convenio administrativamente (o exigir su cumplimiento).

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente sin que medie Resolución Judicial por las siguientes causas.

- a) Por incapacidad de algunas de las partes en alcanzar los objetos materia de este Convenio Específico de Colaboración.
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
- c) Si alguna de las partes contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo Convenido mediante este Instrumento Jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIA

- d) Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y



cumplimiento, serán resueltos por la comisión a la que se refiere la Cláusula Sexta de este instrumento, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en todas y cada una de sus hojas, por triplicado en la Ciudad de Pachuca, Hgo., **31-Agosto-2015**.

POR "EL CONALEP"

**MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "SYCSA"

**ING. MARIA EUGENIA ROMERO TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

T E S T I G O S

**MTRA. CYNTHIA MENDOZA MURUETA
DIRECTORA DE FORMACION TECNICA Y
CAPACITACION
DEL CONALEP HIDALGO**

**L.A MARIA GUADALUPE GÓMEZ RABAGO
DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL**

Vo. Bo

**LIC. MARISOL GONZALEZ SPINDOLA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD JURIDICA
DEL CONALEP HIDALGO**

ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO CON LA ING. MARIA EUGENIA ROMERO TELLEZ REPRESENTANTE LEGAL Y QUE CONSTA DE 8 FOJAS ESCRITAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS.